

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Tres (3) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05001-40-03-016-2019-01287-00
Demandante:	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado:	BRAYAN ANDRÉS AGUDELO USUGA
Asunto:	TIENE EN CUENTA CORREO ELECTRÓNICO – ACEPTA DESISTIMIENTO MEDIDA DE EMBARGO – REQUIERE

Conforme al memorial que antecede se incorpora al expediente constancia de envío y entrega de notificación electrónica al demandado al correo electrónico informado en el libelo genitor y acreditado con soporte documental adosado al memorial en mención, sin embargo, no se evidencia de lo adjuntando al correo dirigido al demandado, ningún anexo que refiera, o de indicio que lo adjuntando es el mandamiento de pago, la demanda y sus anexos, por lo que se le requiere para que repita en debida forma dicha notificación y se le informe además lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se incorpora en el cuaderno de medidas, devolución a oficio de embargo N°2337

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _37_
Hoy, 4 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.
DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ
Secretaria

NAT

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8c22a06c74f46330d7f6dc1e945e0151ab75e9294a592b1a1d9afe19b921f5d

Documento generado en 02/03/2021 08:34:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**